



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

DE LA ASOCIACION NACIONAL DE ADMINISTRADORES DE SALUD Y AFINES DEL SEGURO SOCIAL

(ANASASS)

Artículo 1°—**Fines.** El presente Reglamento regula los procedimientos para la organización y funcionamiento de los órganos esenciales de la asociación: la Asamblea General, la Junta Directiva y el Órgano Fiscalizador.

Artículo 2°— **Conformación de la asociación.** La **Asociación Nacional de Administradores de Salud y Afines del Seguro Social (ANASASS)** estará integrada por todos los miembros asociados, que son de tres tipos:

- a. Los fundadores: se consideran asociados fundadores todos aquellos que suscriban la presente acta constitutiva.
- b. Los activos: serán aquellas personas físicas, mayores de edad, que deseen formar parte de la Asociación estando habilitadas para ello, después de haber entrado en funcionamiento la Asociación.
- c. Los Jubilados: serán aquellos asociados activos que pasaron a la condición de jubilados y manifiesten por escrito a la Junta Directiva su deseo de continuar como asociados.

Artículo 3°—**La Asamblea General.** La Asamblea General está constituida por la totalidad de los asociados que estén al día en sus cuotas y es el órgano supremo de la Asociación y expresa la voluntad colectiva en materias de su competencia. Las facultades que la Ley o los Estatutos no le atribuyan a otro órgano, será de competencia de la Asamblea.

3.1.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a. Nombrar a los miembros de la Junta Directiva y Fiscal.
- b. Reformar estos estatutos por los procedimientos establecidos.
- c. Conocer de las renunciaciones y sustituciones de los miembros de la Junta Directiva y de la fiscalía y nombrar formalmente a los sustitutos.
- d. Conocer de los informes del Presidente, Tesorero y del Fiscal los cuales serán anuales.
- e. Resolver el recurso de revocatoria por la expulsión de los asociados.
- f. Aprobar el presupuesto de la Asociación.
- g. Conocer de cualquier asunto para el cual haya sido convocado.
- h. Establecer las cuotas ordinarias y extraordinarias de los asociados.
- i. Conocer las propuestas de sus Asociados.
- j. Cualquiera otra que establezca el estatuto.

3.2- Disposiciones sobre el quorum.- Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente convocada deberá estar reunida en ella al menos la mitad más uno del total de los asociados. De no alcanzarse esta cantidad se convocará nuevamente treinta minutos después de la primera convocatoria y formarán el quórum los asociados presentes. Las resoluciones serán válidas por simple mayoría.

3.3.-El modo de convocar.- La Asamblea General Ordinaria se convocará, al menos una vez al año entre los meses de octubre y noviembre, mediante carta circular dirigida a los Asociados, por medio electrónico. Se convocará con ocho días hábiles de anticipación como mínimo, a la celebración de la misma. Esta Asamblea General Ordinaria puede ser convocada por mínimo tres miembros de la Junta Directiva o por el veinticinco por ciento o más de los Asociados. En caso de urgencia la Junta Directiva, podrá convocar, a Asamblea General extraordinaria, dirigiéndose a sus Asociados, a través de una nota o por medio electrónico, con no menos de tres días hábiles de anticipación.

3.4.- Competencia de las asambleas

Asambleas ordinarias.- Son Asambleas Generales Ordinarias las que se reúnen para conocer de cualquier asunto que no sea la modificación total o parcial de los estatutos o la disolución de la Asociación. La elección de la Junta Directiva y la fiscalía se realizará en sesión ordinaria.

Asamblea general extraordinaria.- En ellas se conocerán exclusivamente los asuntos que se mencionan en el aviso de convocatoria y siempre apegados al artículo ocho del Reglamento de la Ley de Asociaciones como son:

- a. Reforma total del estatuto;
- b. Disolución de la Asociación;
- c. Sustitución de los fiscales o cuando proceda la sustitución de los miembros de la junta directiva, sin perjuicio de que la convocatoria se efectúe para conocer otros asuntos de carácter extraordinario.

3.5.- Otras disposiciones

- a. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría.
- b. Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva.
- c. Los asociados inscritos en el congreso deben participar en forma obligatoria en todas las actividades de educación y capacitación, durante las horas de realización de las mismas.
- d. Los asociados que incumplan con las disposiciones del estatuto, código de ética, el presente reglamento y los acuerdos de Junta Directiva, serán sujetos a sanción de acuerdo a la gravedad de la falta, que va desde el apercibimiento escrito con copia a la jefatura hasta la expulsión de la asociación.

Artículo 4°—Conformación de la junta directiva.-

La Junta Directiva estará conformada por 7 miembros:

- a. Presidente;
- b. Vicepresidente;
- c. Secretario de Actas;
- d. Secretario de Correspondencia;
- e. Tesorero;
- f. Vocal 1,
- g. Vocal Dos.

Contará con el apoyo logístico de una asistente administrativa.

4.1.- Periodo de los miembros de la junta directiva.-

- a. El período de los miembros de la Junta Directiva será de dos años pudiendo ser reelectos indefinidamente.
- b. El vicepresidente, el Secretario Actas y el Vocal uno, serán nombrados en los años pares.
- c. El Presidente, el Tesorero, el Secretario de Correspondencia y el vocal 2, serán nombrados en los años impares.
- d. Tomarán posesión de sus cargos el primer día hábil de la segunda semana de noviembre del año que corresponda.
- e. La integración de la Junta Directiva deberá ser lo más representativa posible, con al menos el 50 % de los integrantes con base profesional en carrera administrativa, con la intención de conservar la naturaleza para lo que fue creada la asociación.

Además debe de haber paridad de género con 50 % mujeres y 50 % hombres, en caso de ser impar la diferencia no debe ser mayor a uno.

La Junta Directiva motivará a la Asamblea a conformar la paridad en su integración.

En caso de que no se logre la paridad de género, se dejará constancia de la imposibilidad de lograrlo y se procederá con el nombramiento del género que corresponda.

4.2.- Las reuniones de la junta directiva.-

- a. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes, y en forma extraordinaria cada vez que lo convoque el Presidente o un mínimo de tres de sus miembros por escrito o medio electrónico.
- b. Salvo casos de fuerza mayor, las convocatorias se harán con un mínimo de veinticuatro horas.
- c. El quórum será de la mitad más uno de sus miembros y los acuerdos se tomarán válidamente con la mitad más uno de los miembros presentes a la sesión de la Junta.
- d. En caso de ausencia de cualquier miembro de junta Directiva deberá comunicarlo por escrito o medio electrónico, justificando su ausencia.
- e. Las sesiones de Junta directiva serán siempre privadas, pero los miembros de la Junta podrán disponer por unanimidad de los miembros presentes, que tengan acceso a las reuniones personas ajenas a la asociación.
- f. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los miembros asistentes) mitad más uno), no podrán ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día.
- g. En caso de que alguno de los miembros de la Junta Directiva interponga recursos de revisión contra un acuerdo, el mismo será resuelto al conocerse el acta de esa sesión.
- h. Se deberá elaborar una agenda de la reunión conjuntamente entre el presidente y el secretario de actas, en el que se registran los asuntos a conocer, de acuerdo con el orden preestablecido. Esto aplica para sesiones ordinarias y extraordinarias.
- i. De cada sesión se levantará un acta, que contenga la indicación de las personas asistentes, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, la forma y resultados de la votación, el control de acuerdos.
- j. El acta será firmada por el presidente y la secretaria de actas o quienes le sustituyan.
- k. Las actas se aprobarán en la siguiente reunión de la Junta Directiva. No obstante las gestiones encomendadas se podrán realizar y serán ratificadas en la sesión siguiente.

- l. Los miembros de Junta Directiva podrán hacer constar en el acta su voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen, quedando en tal caso exentos de las responsabilidades que en su caso pudieran derivarse de acuerdos.
- m. En caso de empate en la toma de un acuerdo, la presidencia tendrá voto de calidad (vale doble). La excepción a esta regulación se da en la elección del directorio, donde todos tienen derecho a un único voto.
- n. La Junta Directiva puede nombrar comisiones internas y externas para el cumplimiento de sus funciones. Estas comisiones elaborarán planes de trabajo de acuerdo a la misión encomendada o serán sometidos al mandato de la Junta Directiva, además deberán rendir informe periódico de la misma.

4.3- Las renunciaciones de los miembros de la directiva.-

- a. Se considera que ha hecho renuncia de su cargo el integrante de la Junta Directiva quien no asista sin justificación, a tres sesiones consecutivas o alternas en el período administrativo.
- b. El integrante de la Junta Directiva que por razón de cambio de trabajo en propiedad a otra institución o departamento deje su puesto en el área de gestión administrativa, por cualquier motivo.
- c. Los que por razones especiales no puedan hacer frente a las responsabilidades asignadas.
- d. Para los casos anteriores a juicio de la Junta Directiva se nombrarán temporalmente los sustitutos de su propio seno. La sustitución permanente (elección) para el resto del período lo hará la Asamblea General extraordinaria.

4.4- Atribuciones de la junta directiva.-

- a. Fijar la política general de la Asociación de acuerdo con sus fines.
- b. Crear códigos, reglamentos y otros, que le permitan una adecuada organización y funcionamiento.
- c. Determinar el uso que se le debe dar al patrimonio de la Asociación con el ajuste debido a las necesidades de la misma.
- d. Regular lo concerniente a la contabilidad de la Asociación.
- e. Fijar la política económica sobre la prioridad de las necesidades de la Asociación para realizar obras de bien común.
- f. La Junta directiva se encargará de cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados por la Asamblea General y las disposiciones del presente reglamento.
- g. Planear y dirigir los medios para la superación de sus asociados, así como de sus sanas distracciones.
- h. Otorgar becas o negociarlas.
- i. Nombrar comisiones de trabajo.
- j. Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus asociados.
- k. Recibir y entregar por inventario los bienes de la Asociación.
- l. Convocar Asambleas Generales.
- m. Representar a la Asociación en cualquier actividad o designar un delegado para el mismo efecto.
- n. Fijar el monto de la póliza de fidelidad que debe pagar el tesorero de la Junta Directiva.
- o. Todos los demás que le confiere el presente estatuto y los reglamentos de la Asociación, siempre, que estos últimos no contravengan las disposiciones de los primeros.

4.5- Atribuciones del presidente. Son funciones del Presidente:

- a. Representar legal, judicial y extrajudicialmente con facultades de *apoderado general sin límite de suma* a la Asociación.

- b. Firmar conjuntamente con el vicepresidente y/o el tesorero los cheques y transferencias electrónicas que se emiten en la asociación.
- c. Presidir las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
- d. Presidir las sesiones de la Junta Directiva, presentar y llevar la agenda y conducir los debates.
- e. Firmar junto con el Secretario de actas, todas las actas de Asamblea General y de Junta Directiva.
- f. Ejercer el derecho a doble voto en los debates de Junta Directiva, El doble voto no podrá ejercerse en las votaciones de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.
- g. Velar por la buena marcha de la Asociación, su funcionamiento y su buen nombre.
- h. Presentar un informe anual a la Asamblea General.
- i. Observar y hacer observar el Estatuto General, los códigos y reglamentos de la asociación.
- j. Todos los demás que le otorguen la Asamblea General, el estatuto, los códigos, los reglamentos y la Junta Directiva.

4.6- Atribuciones del vicepresidente. Son funciones del Vicepresidente:

- a. Sustituir al Presidente en sus ausencias temporales o definitivas, con las mismas facultades. En primer caso por acuerdo de la Junta Directiva.
- b. Velar y colaborar estrechamente con el Presidente en la consecución de los fines de la Asociación.
- c. Firmar conjuntamente con el presidente y/o el tesorero los cheques y transferencias electrónicas que se emiten en la asociación.
- d. Todos los demás que le otorguen la Asamblea General, el estatuto, los códigos, los reglamentos y la Junta Directiva.

4.7- Atribuciones del secretario de actas y del secretario de correspondencia:

Son funciones del Secretario de Actas:

- a. Llevar el libro de Actas, tanto de la Asamblea General, como de las sesiones de Junta Directiva al día.
- b. Llevar un libro denominado Registro de Asociados al día.
- c. Firmar junto con el Presidente las Actas de Asambleas Generales y las Actas de las Sesiones de Junta Directiva.
- d. Todas las demás funciones que le otorguen la Asamblea general, el Estatuto, los códigos, los reglamentos y la Junta Directiva. .

Son funciones del Secretario de Correspondencia:

- a. Llevar al día la correspondencia de la Asociación.
- b. Encargarse del manejo del archivo de la asociación y llevar las estadísticas que la Asociación requiera y las que le sean encomendadas por la Junta Directiva.
- c. Todas las demás funciones que le otorguen la Asamblea general, el Estatuto, los códigos, los reglamentos y la Junta Directiva. .

4.8- Atribuciones del tesorero. Son funciones del Tesorero:

- a. Llevar el control del movimiento económico de la Asociación.

- b. Presentar mensualmente a la Junta Directiva un informe del movimiento económico y rendir un informe anual a la Asamblea General, y el análisis descriptivo y rendir un informe a la asamblea general acorde con ese análisis y la aprobación de la Junta Directiva.
- c. Firmar conjuntamente con el Presidente y/o vicepresidente en ausencia del primero, los cheques o transferencias electrónicas, que emite la Asociación.
- d. Ejecutar los gastos que autorice la Junta Directiva.
- e. Llevar al día los libros de contabilidad de la Asociación
- f. Coordinar con el contador para que los libros de contabilidad de la asociación estén completos y al día cada fin de mes, en los primeros ocho días hábiles del mes siguiente de cada corte
- g. Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva en la elaboración de los presupuestos de las actividades a celebrar.
- h. Suscribir y cancelar la póliza de Fidelidad que le fije la Junta Directiva en un plazo no mayor a 30 calendario.
- i. Todas las demás funciones que le otorguen la Asamblea General, el Estatuto, los códigos, los reglamentos y la Junta Directiva. .

4.9- Atribuciones de los vocales. Son funciones de los vocales 1 y 2:

- a. Participar activamente en las reuniones de Junta Directiva.
- b. Integrarse a comisiones de trabajo que nombre la Junta Directiva.
- c. Sustituir por su orden a los otros miembros de la Junta Directiva, en sus ausencias temporales.

Artículo 5°—**El órgano fiscalizador.**

La conducción del órgano fiscalizador recae en dos asociados electos en Asamblea General. El Fiscal titular y el fiscal Suplente. Serán nombrados en su cargo por un periodo de dos año.

Son funciones de la Fiscalía:

- a. Velar por el buen funcionamiento de la Asociación.
- b. Informar de cualquier irregularidad que conozca a la Junta Directiva y a la Asamblea General.
- c. Atender las peticiones de los asociados y tramitarlas por los canales creados al efecto.
- d. Dar un informe anual a la Asamblea General sobre sus gestiones en el periodo.
- e. Revisar cuando se estime conveniente los libros que lleva la Asociación. Refrendar el informe económico dado por la tesorería antes de la Asamblea General
- f. Conocer y analizar el informe anual del Tesorero antes de ser presentado a la Asamblea General.
- g. Revisar, vigilar e informar mensualmente a la Junta Directiva sobre el patrimonio de la Asociación. Y todos los otros de designen la ley de asociaciones
- h. Convocar a una reunión de Junta Directiva y si es del caso pedirle a ésta, la convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria.
- i. Todos los demás que le otorgue la Asamblea General y el Estatuto.

Artículo 6°—**La forma de votación.-**

- a. Para la designación de los miembros de Junta Directiva y órgano fiscalizador, por parte de la Asamblea General en sesión ordinaria, como la sustitución de alguno de los miembros de Junta directiva y órgano fiscalizador en sesión extraordinaria, se deberá seguir el siguiente procedimiento:
- b. La elección de la Junta Directiva y los fiscales, se hará por los asociados presentes en la Asamblea General Ordinaria por mayoría absoluta, igual que la sustitución en asamblea general extraordinaria.
- c. Corresponde a la Fiscal titular o a quien la asamblea delegue (**coordinador del proceso de elección**), dirigir y coordinar el proceso de elección de los miembros de Junta Directiva y Fiscalía que correspondan.
- d. El coordinador del proceso de elección deberá someter a consideración de los miembros presentes en la asamblea, el mecanismo de elección que se utilizará, pudiendo ser en cualquiera de las siguientes formas:
 - Oral-público: se emite el voto levantando la mano, para dárselo a conocer a los demás.
 - Escrito-secreto: Se emite el voto en un papel para que no lo conozcan los demás.
 - Por aclamación: Acuerdo para que no se vote, sino que por unanimidad se elija determinada persona.
- e. Una vez definido el mecanismo de elección, el coordinador del proceso de elección, deberá anunciar ante la Asamblea uno a uno los puestos a elegir y sus candidatos.
- f. Cada uno de los miembros presentes podrá proporcionar candidatos para cada puesto a elegir, incluyendo la posibilidad de auto-proponerse.
- g. Cada candidato propuesto debe aceptar vía oral, ante la Asamblea General.
- h. Dos miembros de la Asamblea general, uno a favor y otro en contra pueden apoyar la candidatura, manifestándose en forma oral.
- i. Una vez señalados los candidatos para cada puesto, se efectúa la votación, donde cada integrante tiene derecho a un voto, sin que resulte procedente el doble voto.
- j. Los fiscales (titular y suplente), realizarán el conteo de los votos, informando el resultado de la votación y la persona electa para cada puesto, la designación corresponderá a quien obtenga la mayoría de votos.
- k. De presentarse empate de votos, se definirá la elección por mutuo acuerdo entre las personas empatadas y de no llegarse al consenso, será resuelto al azar.
- l. Luego se procede a la juramentación de los nuevos miembros elegidos en la Junta Directiva y órgano fiscalizador.
- m. Los miembros de Junta Directiva y Órgano Fiscalizador recién electos, tomarán posesión de sus cargos el primer día hábil de la segunda semana de noviembre del año que corresponda.